

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 222

SABADO 18 DE SEPTIEMBRE DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(R.R. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Plas.	FUERA DE CORDOBA	Plas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del anterior. . . . .	1'00 >		
Id. de id. id. de dos años anteriores. . . . .	1'50 >		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . . . .	2'00 >		

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1894 y 7 de Febrero de 1904.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si la hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

### Comisaría de Recursos de la Zona Sur

Núm. 3.441

De interés para los agricultores de legumbres

Relación por término Municipal de esta provincia, de los Almacenistas autorizados por la Comisaría de Recursos de la Zona Sur, para adquirir Garbanzos, Habas, Lentejas, Judías, Algarrobas, Guisantes, y Almortas durante la Campaña Agrícola 1948-49.

TÉRMINO MUNICIPAL.—ALMACENISTA

- Adamuz, Hijos de Francisco Gavilán.
- Aguilar, Manuel Montero Salvago.
- Alcaracejos, S. A. Comercial.
- Almedinilla, Alfredo Añón García.
- Almodóvar, Estuche Azucarero, Andalucía S. A. y Barrera y Luque S. A.
- Añón, Alfredo Añón García.
- Baena, Hijos de Joaquín Ordóñez y S. A. Comercial.
- Belalcázar, Alfredo Añón García.
- Belmez, S. A. Comercial.
- Benamejil, S. A. Comercial y Emilio Longo Víbora.
- Los Blázquez, Alfredo Añón García.
- Bujalance, Rodríguez Hermanos, Hijos de Francisco Gavilán y Manuel Montero Salvago.
- Cabra, S. A. Comercial.
- Cañete, Hijos de Joaquín Ordóñez, Hijos de Francisco Gavilán y Alfredo Añón García.
- Carcabuey, Alfredo Añón García.
- Cardeña, S. A. Comercial.
- La Carlota, Agrícola Comercial Cordobesa S. A.
- El Carpio, Hijos de Francisco Gavilán, Rodríguez Hermanos y Alfredo Añón García.

- Castro del Río, Manuel Montero Salvago y Alfredo Añón García.
- Conquista, S. A. Comercial.
- Córdoba, Rodríguez Hermanos, Alfredo Añón García S. A. Comercial, Hijos de Joaquín Ordóñez, Andalucía S. A., Estrella Manso, Estuche Azucarero, Miguel Pérez S. A., Barrera y Luque S. A., Amador Jiménez Rodríguez, Cooperativa de Regantes, Agrícola Comercial Cordobesa S. A., y Manuel Montero Salvago.
- Doña Mencía, S. A. Comercial.
- Dos Torres, Alfredo Añón García.
- Encinas Reales, S. A. Comercial.
- Espejo, Hijos de Joaquín Ordóñez y Manuel Montero Salvago.
- Espiel, Alfredo Añón García.
- Fernán Núñez, Manuel Montero Salvago, Estuche Azucarero y Manuel del Pino Cañete.
- Fuente la Lancha, Hijos de Joaquín Ordóñez.
- Fuente Obezuna, Hijos de Joaquín Ordóñez, Manuel Montero Salvago y Alfredo Añón García.
- Fuente Palmera, S. A. Comercial.
- Fuente Tójar, S. A. Comercial.
- La Granjuela, Alfredo Añón García.
- Guadalcazar, Andalucía S. A.
- Guijarrosa (Santaella), Agrícola Comercial Cordobesa S. A.
- El Guijo, Alfredo Añón García.
- Hinojosa del Duque, Hijos de Joaquín Ordóñez y Alfredo Añón García.
- Hornachuelos, S. A. Comercial.
- Iznájar, S. A. Comercial.
- Lucena, S. A. Comercial y Emilio Longo Víbora.
- Luque, Hijos de Joaquín Ordóñez, y S. A. Comercial.
- Montalbán, Manuel del Pino Cañete y Electro Harinera San Lorenzo.
- Montemayor, Manuel del Pino

- Cañete y Electro Harinera San Lorenzo.
- Montilla, Manuel del Pino Cañete y Amador Jiménez.
- Montoro, Rodríguez Hermanos.
- Monturque, S. A. Comercial.
- Los Moriles, S. A. Comercial.
- Nueva Carteya, Rodríguez Hermanos.
- Obejo, S. A. Comercial.
- Palenciana, S. A. Comercial.
- Palma del Río, S. A. Comercial.
- Pedro Abad, Andalucía S. A. e Hijos de Francisco Gavilán.
- Pedroche, S. A. Comercial.
- Peñarroya, Alfredo Añón García y Manuel Montero Salvago.
- Posadas, Manuel Montero Salvago.
- Pozoblanco, Manuel Montero Salvago y S. A. Comercial.
- Priego, Alfredo Añón García.
- Puente Genil, Manuel Montero Salvago, Juan Labrador Acosta y Manuel del Pino Cañete.
- La Rambla, Electro Harinera San Lorenzo y Manuel del Pino Cañete.
- Rute, S. A. Comercial.
- San Sebastián de los Ballesteros, Agrícola Comercial Cordobesa S. A. y Electro Harinera San Lorenzo.
- Santaella, Agrícola Comercial Cordobesa S. A., Electro Harinera San Lorenzo y Manuel del Pino Cañete.
- Santa Eufemia, Alfredo Añón García.
- Torrecampo, S. A. Comercial.
- Valenzuela, S. A. Comercial.
- Valsequillo, Alfredo Añón García.
- La Victoria, Agrícola Comercial Cordobesa S. A., Barrera y Luque S. A., y Electro Harinera San Lorenzo.
- Villa del Río, Rodríguez Hermanos y Manuel Montero.
- Villafranca, Hijos de Francisco Gavilán y Amador Jiménez Rodríguez.
- Villaharta, S. A. Comercial.
- Villanueva de Córdoba, S. A.

- Comercial y Alfredo Añón García.
  - Villanueva del Duque, S. A. Comercial.
  - Villanueva del Rey, S. A. Comercial.
  - Villaralto, Hijos de Joaquín Ordóñez.
  - Villaviciosa, S. A. Comercial.
  - El Viso, Alfredo Añón García y Amador Jiménez.
  - Zuheros, S. A. Comercial.
- Córdoba 21 de Agosto de 1948.—  
El Comisario de Recursos, Firma ilegible.

### Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 3.253

### ANUNCIO

El Excelentísimo señor Director General de Obras Hidráulicas, con fecha diez del actual, comunica al Ilustrísimo señor Ingeniero Director de esta Confederación, la Orden Ministerial siguiente:

“Visto el expediente promovido por don Manuel Tarradas en solicitud de concesión para aprovechar doscientos diez litros por segundo de agua del río Guadalquivir en término municipal de Córdoba, con destino al riego de una finca de su propiedad.

RESULTANDO: Que abierto el período de competencia de proyectos, solo se presentó el del peticionario suscrito por el Ingeniero de Caminos don Santiago García Gallejo y acompañando el resguardo acreditativo del depósito del uno por ciento del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y la escritura de propiedad de la finca.

RESULTANDO: Que sometida la petición a información pública se presentó una reclamación por “R. Beca y Compañía, S. L. Industrias Agrícolas”, afirmando los derechos de la Sociedad a las aguas que tiene concedidas y solicitadas que supone, agotan la capacidad del río Guadalquivir por lo que pide se deniegue la concesión. El peticionario

contesta comparando las tierras de marismas con las de la zona cordobesa mucho más feraz y consumiendo menos agua por hectárea; la dotación de los cultivos que exige mayor número de jornales por hectárea, es otra ventaja a su favor, y en cuanto a la regulación de caudales es de la exclusiva competencia de la Administración.

La Confederación del Guadalquivir manifiesta que no existe inconveniente en que se otorgue la concesión siempre que se imponga el canon por regulación, autorizándose estrictamente a razón de un litro por segundo, o de 1'5 litros por segundo y hectárea según la extensión de la superficie regada.

**RESULTANDO:** Que se ha efectuado la confrontación del proyecto levantándose el acta correspondiente informando el Ingeniero encargado que aquel concuerda sensiblemente con el terreno considerándolo perfectamente viable por lo que propone se otorgue la concesión con las daciones que formula recogiendo la sugerencia del Ingeniero Jefe de la segunda Sección de la Confederación respecto a la forma de riego e interesando la construcción de un módulo.

**RESULTANDO:** Que asimismo informan favorablemente el Servicio Agronómico y la Abogacía del Estado.

**RESULTANDO:** Que el Ingeniero Director adjunto recoge todos los anteriores informes, estima que procede desestimar la reclamación presentada, porque existe margen de caudales suficientes para poder otorgar concesiones sin que se perjudiquen las existentes además es conveniente ir ordenando los riegos en el sentido de que éste sea continuo durante las 24 horas del día, por lo cual el caudal debe ser el correspondiente a dicho sistema de riegos.

**CONSIDERANDO:** Que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

**CONSIDERANDO:** Que la reclamación habida debe ser desestimada por las razones alegadas por el Ingeniero Director Adjunto.

**CONSIDERANDO:** Que todos los informes emitidos son favorables, al otorgamiento de la concesión.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se concede a don Manuel Tarradas Nogarada, autorización para derivar 210 litros por segundo del río Guadalquivir en término municipal de Córdoba, con destino al riego de ciento ochenta y ocho hectáreas, en finca de su propiedad.

Segunda. Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Santiago García Gallejo en Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera. Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado", y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Cuarta. El concesionario vendrá

obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

Quinta. Se ejecutarán y conservarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a dichos Organismos del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

Sexta. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Octava. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Novena. Esta concesión se otorga a perpetuidad a título precario sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes. Deberán ser respetados, sin merma alguna, los caudales concedidos aguas abajo de la toma de este aprovechamiento, a "R. Beca y Compañía, S. L." y a otros concesionarios con anterioridad a esta fecha, con arreglo a las condiciones con que fueron otorgados.

Diez. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Once. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

Doce. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Trece. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Catorce. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitiendo póliza de ciento cin-

cuenta pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del Excelentísimo señor Ministro, lo comunico, para su conocimiento, el del interesado y demás efectos con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia".

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sevilla veinte y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Ingeniero Director Adjunto, A. Rodríguez Díaz.

## Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.398

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por José Barrera Rodríguez, en solicitud de autorización para la instalación de un Cinematógrafo de Invierno en Córdoba.

Esta Delegación de Industria de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a don José Barrera Rodríguez, la instalación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años. Córdoba a diez de Septiembre de

mil novecientos cuarenta y ocho.—El Ingeniero Jefe accidental, Firma ilegible.

Sr. D. José Barrera Rodríguez.—CORDOBA.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Proyección de Películas.

## Ayuntamientos

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.438

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que en virtud de lo acordado por la Comisión Gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veintiseis del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arrendamiento de la DEHESA DEL ESPIRITO SANTO, propiedad de este Municipio, que tiene, según el Catastro, una extensión de ochocientos trece hectáreas, noventa y cinco áreas, y una centiárea, de cereal y encinar, estando a unos dos kilómetros del casco de esta población, bajo el tipo de DOSCIENTAS DIEZ MIL SEISCIENTAS PESETAS al año, equivalentes en la actualidad a mil ochocientos quince métricos de trigo de canon arrendatario, sujetándose las proporciones al modelo que al final se publica, las que han de presentarse en la forma que determina el artículo quince de aquel Reglamento, llevando el sobre en el anverso la inscripción: "PROPOSICION PARA OPTAR A LA SUBASTA DE ARRENDAMIENTO DE LA DEHESA DEL ESPIRITO SANTO".

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Depositaria Municipal o bien en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, en concepto de fianza provisional, la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTAS TREINTA PESETAS, cinco por ciento del tipo, debiendo el rematante prestar la fianza definitiva del diez por ciento del importe total del remate anual, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del acuerdo aprobando el remate y adjudicación.

La duración del contrato será de seis años, principiando en primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, y terminando en treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El rematante tendrá derecho a los aprovechamientos de pastos y pastos de cultivos, y a los cultivos por cuartas partes; y estará sujeto a las demás condiciones que figuran en el pliego y expediente de subasta en que se determinan los derechos y obligaciones del mismo, así como las multas y responsabilidades en que incurra por falta de observancia de lo estipulado, haciéndose este

contrato a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precio o rescisión del citado contrato.

El contratista deberá renunciar a todo fuero y privilegio, sometiéndose a las Autoridades y Tribunales del domicilio o jurisdicción propia de este Municipio, siendo de su cuenta pagar la inserción de los anuncios relativos a la subasta, y demás gastos, y en cambio los gastos que ocasionen la formalización del contrato serán abonados por mitad entre dicho rematante y el Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte de aparecer inserto el edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el del Estado, o sea, contándose el plazo a partir de la fecha del que venga publicado el último, admitiéndose los pliegos cerrados en la Secretaría Municipal desde el día siguiente al de la inserción del edicto hasta el anterior hábil al en que haya de celebrarse la licitación de la subasta, durante las horas de diez a doce, todo ello con arreglo al citado Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ....  
vecino de.....  
domiciliado en.....  
enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Hinojosa del Duque para la contratación en pública subasta del arrendamiento de la Dehesa del Espíritu Santo, propiedad de dicho Municipio, por tiempo de seis años, así como del pliego de condiciones que han de regir para esta subasta y contrato, y conforme con las mismas, ofrezco por el arrendamiento anual la cantidad de.....  
(en letra) quintales métricos de trigo, que en la actualidad equivalen a..... (en letra) pesetas, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito provisional.

(Fecha y firma del proponente)

Hinojosa del Duque once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. - El Alcalde, F. Sánchez.

Núm. 2.999

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio del año 1948, que formula el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Municipal Vigente:

#### MES DE ABRIL.

##### Sesión ordinaria del día 5

Preside don Francisco Sánchez; dió comienzo a las 12'15 horas y se adoptaron los siguientes acuerdos:  
Aprobar el borrador del acta anterior.

Quedar enterados de las disposiciones y correspondencia oficial.

Se concede un anticipo reintegrable al Guardia Jacinto Márquez.

Se deniega una petición sobre exención en impuesto municipal, sobre fachadas sin enlucir.

Se concede una licencia de obras.

Se deniega otra licencia de obras hasta que se fije la línea de una nueva calle que ha de abrirse en el Prado del Pilar.

Que los propietarios de la casa núm. 7 de la calle San Blas se atengan a la nueva alineación de la calle en la obra que han de realizar.

Es aprobado el escalafón de empleados de este Municipio formado para el corriente año.

Se adjudica a don Jesús Caballero el concurso celebrado para la adquisición de capotes para la Guardia municipal.

Se aprueba el Padrón de rodaje para el corriente año.

Fué aprobada una relación de cuentas, etc.

A las 13'30 horas se levantó la sesión.

##### Sesión ordinaria del día 12

Preside don Francisco Sánchez; dió principio a las 12'30 horas y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta anterior.

Quedar enterados de las disposiciones y correspondencia oficial.

Se autoriza a la Compañía de Seguros «Santa Lucía, S. A.» para establecer una Subdirección en esta localidad.

Se concede un permiso para apertura de establecimiento de bebidas.

Se nombra Inspector Farmacéutico Municipal, con carácter interino, a don Francisco J. Agudo Fernández.

Se concede el donativo que pide al señor Alcalde de Sabero (León).

Se aprueba la distribución de fondos para este mes.

Se mantienen los aumentos personales concedidos a tres funcionarios de este Ayuntamiento.

Se instruya expediente de destitución al Odontólogo Titular de este Ayuntamiento, por abandono de destino.

Se instruyan los oportunos expedientes para adoquinado de varias calles y apertura de una nueva calle, prolongación de la de Alfonso de Cárdenas.

Se estudie lo referente al adoquinado del trozo de carretera que pasa por la calle Primo de Rivera, facultándose para ello al señor Alcalde, señor Delgado de Obras Públicas y señor Aparejador Municipal.

Se aprueba el balance de operaciones de contabilidad cerrado en 31 de Marzo.

Fué aprobada una relación de cuentas, facturas, etc.

A las 13'45 se levantó la sesión.

##### Sesión ordinaria del día 21

Preside don Francisco Sánchez; dió comienzo a las 12'30 horas y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta anterior.

Quedar enterados de las disposiciones y correspondencia oficial recibidas desde la última.

Se concede autorización para re-apertura de un establecimiento de bebidas.

Se autoriza la instalación de un puesto de venta de carnes en el Mercado público.

Se deniega la petición de aumento de sueldo hecha por un vigilante de rondas.

Se concede el primer quinquenio al Guardia Jesús Fernández.

Se concede los beneficios del haber íntegro que disfrutaba su esposo a la viuda del empleado municipal don Francisco González García.

Seguidamente fué aprobada una relación de cuentas, facturas, etc.

Donar al Cuartel de la Guardia Civil una máquina de escribir propiedad de este Ayuntamiento.

A las 13'15 horas se levantó la sesión.

#### MES DE MAYO

##### Sesión ordinaria del día 1

Preside don Francisco Sánchez; dió principio a las 12'30 horas y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta anterior.

Quedar enterados de las disposiciones y correspondencia oficial.

No mostrarse parte en el juicio de faltas número 96, por hurto de leña en la Dehesa del Espíritu Santo, de estos propios.

Adquirir el apéndice 1940-1941 de la Enciclopedia Espasa.

Que por el Sr. Perito Aparejador se formule presupuesto de las obras pedidas por los Sres. Maestros Nacionales.

Se concede permiso para traslado de un establecimiento de bebidas.

Mantener el acuerdo de 21 de Abril sobre reapertura de un establecimiento de bebidas.

Fué aprobado el inventario de bienes, valores y muebles de este Municipio.

Se dá de baja un establecimiento de bebidas.

Se declara ruinoso la casa número 10 de la calle Felipe II.

Fué aprobado el extracto de acuerdos de los meses de Septiembre a Diciembre de 1946

Se conceden dos gratificaciones con motivo de la muerte del Jefe de los bandoleros el pasado día 29.

Quedar enterados de lo llevado a efecto por el Sr. Alcalde en su último viaje oficial a Córdoba, y de haber sido entregadas seis casas-habitación construidas para los Maestros Nacionales por Regiones Devastadas.

Se aprueba una relación de cuentas, facturas, etc.

A las 13'50 horas se levanto la sesión.

##### Sesión ordinaria del día 11

Preside don Francisco Sánchez; dió principio a las 12'40 horas y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de las disposiciones y correspondencia oficial recibidas desde la última.

No acceder a la petición de aumento de sueldo hecha por un vigilante de rondas.

Se autoriza el traslado de un establecimiento de abacería.

Se anule la cuota sobre desagüe de canales correspondiente a la casa número 11 de la calle A. Bazán.

Se instruyan los oportunos expedientes de declaración de ruinosas de las casas número 73 de la calle San Gregorio y número 6 de la calle Duque de Rivas.

Se deniegan varias licencias de obras, y se conceden otras.

Que determine el dueño de la casa número 9 de la calle San Blas el precio del terreno que ha de quedar en favor de la vía pública.

Se lleven a efecto varias obras solicitadas por señores Maestros Nacionales, en sus respectivas casa-habitación.

Se aprueban los extractos de acuerdos de los meses de Enero y Febrero de 1947.

Se aprueba el balance de operaciones de contabilidad cerrado en 30 de Abril, y una relación de cuentas, facturas, etc.

A las 14'50 horas se levantó la sesión.

##### Sesión ordinaria del día 21

Preside don Francisco Sánchez; dió principio el acto a las 12'30 y se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el borrador del acta anterior.

Quedar enterados de las disposiciones y correspondencia oficial.

Se abone al dueño de la casa San Blas número 7, la cantidad de 1.500 pesetas, importe del terreno que ha cedido a la vía pública con motivo de la nueva alineación de dicha calle.

Se conceden dos permisos de obras.

Que pase a informe del señor Aparejador la instancia del dueño de la casa número 9 de la calle San Blas, sobre obras a realizarse en la misma.

Se concede autorización para la apertura de un establecimiento de abacería.

Se aprueban los extractos de acuerdos de Marzo y Abril de 1947.

No conceder premio alguno al concurso de arada, puesto que se consigna importante cantidad para el Frente de Juventudes.

Se acuerda sea expuesto al público para reclamaciones el Padrón sobre tránsito de animales.

A la vista de una moción presentada por el Gestor señor López Peñas, referente al arbitrio sobre tránsito de animales, se acuerda que por el señor Secretario se traiga a sesión próxima informe escrito sobre la responsabilidad en que haya podido incurrir esta Corporación al aprobar dicha Ordenanza.

Se aprueba una relación de cuentas, facturas, etc.

Conceder un voto de gracia al señor Alcalde por haber ec. nomizado el importe de unas puertas.

A las 14 horas se levantó la sesión.

#### MES DE JUNIO

##### Sesión ordinaria del día 1

Preside don Francisco Sánchez;

dió comienzo a las 12'45 horas y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta anterior.

Quedar enterados de las disposiciones y correspondencia habidas desde la última.

Donar un banderín a la Centuria «Rafael Antón Alcaide», de la Guardia de Franco de esta Ciudad.

Reconocer el cuarto quinquenio al Sr. Depositario de estos Fondos Municipales.

Que informe el Sr. Aparejador Municipal sobre el empleo de dinamita por don Juan Marín en la construcción de un pozo en su casa calle Cristo número 2.

Se concede autorización para la apertura de un establecimiento de bebidas en calle Velarde número 1.

Se autoriza la apertura de un despacho de venta de carnes.

Se conceden dos permisos de obras.

Fueron aprobados los extractos de acuerdos de los meses de Mayo y Junio de 1947.

Se acuerda mantener la vigencia de la Odenanza sobre tránsito de animales tal y conforme fué aprobada en sesión del día 15 de Octubre del pasado año.

Se aprueba la relación de cuentas, facturas, etc. etc.

Contribuir con 1.750 pesetas a la suscripción abierta por la Jefatura Local de Falange para la adquisición de streptomocina.

Darle un voto de confianza al Delegado de Festejos para llevar a cabo lo necesario en relación con la próxima Feria de San Agustín.

A las 14'15 se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 11

Preside don Francisco Sánchez; dió principio a las 12'40 y se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el borrador del acta anterior.

Quedar enterados de las disposiciones y correspondencia oficial.

Se autoriza la apertura de un establecimiento de carnes.

Se conceden dos permisos de obras.

Se requiera a don Argimiro Gil para que formalice hoja de aprecio del terreno que ha cedido al Ayuntamiento.

Declarar que no existe inconveniente legal alguno en que se utilice dinamita por don Juan Marín para ahondar un pozo, guardando las debidas precauciones.

Se declara ruinoso la casa número 20 de la calle Benlliure.

Se aprueba el extracto de acuerdos de Julio y Agosto de 1947.

Se desestiman varias reclamaciones contra el arbitrio sobre tránsito de animales.

Se aprueba el padrón sobre tránsito de animales.

Se ceda al Estado el terreno propio de este Municipio existente junto al actual Cuartel de la Guardia Civil para la construcción del nuevo.

Se aprueba el balance de operaciones de Contabilidad cerrado en

1.º de Julio y una relación de cuentas, facturas, etc.

A las 14'15 se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21

Preside don Francisco Sánchez; dió principio a las 12'30 y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta anterior.

Se dote de una persiana a la Oficina Telegráfica.

Que conste en acta un voto de gracia al Jefe del Negociado de Quintas.

Ceder a la propietaria de la casa donde se encuentran instaladas las oficinas, el granero de la misma, por término de un año a partir de la fecha.

Sobreser favorablemente el expediente incoado contra el Odontólogo titular de este Ayuntamiento.

Se declaran ruinosas las casas números 6 de la calle Duque de Rivas y 71 de la de San Gregorio.

Se incluya en el Inventario de estos bienes Municipales y se inscriba en el Registro de la Propiedad, una parcela de terreno propiedad de este Municipio

Se aprueba una relación de cuentas, facturas, etc.

A las 13'30 se levantó la sesión.

\*\*\*

Don Jerónimo García Mira, abogado, Secretario de Administración Local de Primera categoría y del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por esta Excmo. Corporación Municipal y por unanimidad de los Sres. asistentes, en sesión ordinaria celebrada el día de ayer, acordándose que una copia del mismo sea expuesta al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, y otra se remita al Gobierno Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos oportunos.

Y para que conste, a los indicados efectos, extiendo la presente, que visa el Sr. Alcalde, en Hinojosa del Duque a 7 de Agosto de 1948. — Jerónimo García. — V.º B.º: El Alcalde, F. Sánchez.

## JUZGADOS

### MARCHENA

Núm. 3.409

Don Guillermo Fernández Vivancos, Juez de Instrucción de Marchena y su partido.

Por la presente, se cita, llama y emplaza al procesado José Melero Peinado, de 38 años de edad, hijo de José y de Gertrudis, casado con Catalina Romero, natural de Martos, vecino de Valenzuela, corredor, de estatura regular, moreno, pelo castaño, nariz y boca regular, procesado en causa por hurto de caballerías número 70, de 1945, para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de diez días, a constituirse en prisión y se le apercibe que

de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo intereso de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial la práctica de diligencias en busca de dicho procesado, que al ser habido se pondrá a disposición de este Juzgado en la Cárcel de esta villa.

Dado en Marchena a 10 de Septiembre de 1948. — Guillermo Fernández. — El Secretario, Joaquín Ramos.

Núm. 3.410

Don Guillermo Fernández Vivancos, Juez de Instrucción de Marchena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado José Díaz Guardado (a) Cucharilla, de 17 años de edad, hijo de Antonio y de Luisa, natural y vecino de Lucena, procesado en causa número 63 de 1947, por hurto, a fin de que comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión decretada en dicha causa y se le apercibe que sino comparece dentro del plazo de diez días, será declarado rebelde.

Al propio tiempo intereso de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial la práctica de diligencias para su busca y captura y caso de ser habido se ponga a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal.

Dado en Marchena a 11 de Septiembre de 1948. — Guillermo Fernández. — El Secretario, Joaquín Ramos.

### CORDOBA

Núm. 3.411

#### Cédula de citación

En proveído de esta fecha, dictado por el Sr. Juez de Instrucción del distrito número 1, en el sumario que se instruye con el número 234, de 1948, por daños en las cancelas del paso a nivel, del kilómetro 439 de la línea de Manzanera a Córdoba, el día 20 de Agosto pasado, al ser alcanzadas por un camión, cuya matrícula se ignora, así como quien sea su dueño y conductor; ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al dueño y conductor de tal vehículo, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración en expresado sumario, con el apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 13 de Septiembre de 1948. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.431

Don Leonardo Colinet Cepas, Abogado, Juez Municipal sustituto en Funciones del Juzgado Municipal del Distrito número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias número 927-948, por supuesto hurto de una maleta que fué depositada en la Estación Sanitaria del Pretorio, en el pasado mes de Julio, conteniendo

los efectos siguientes: una americana Sport, a cuadros; una pastilla de jabón, dos camisas, dos barras de cristal, una cerradura, unos calcetines, un bañador, unas ligas de caballero, un pan y unos zapatos de lona, color marrón. — Lo que por medio del presente se hace constar, a fin de que el que acredite ser el propietario de lo anteriormente reseñado se persone en este Juzgado, sito en la calleja Quintero, 17, pral.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente en Córdoba a 10 de Septiembre de 1948. — Leonardo Colinet. — El Secretario, V. Merino.

Núm. 3.433

Ramón Mira Giménez, de 35 años, soltero, natural de Aspe, provincia de Alicante, hijo de Ramón, sin que conste el nombre de la madre, cuyo actual paradero se ignora, procesado en este Juzgado en causa número 215 de 1948 por estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno, con el apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 13 de Septiembre de 1948. — El Juez de Instrucción número uno, La Riva.

### PUENTE GENIL

Núm. 3.429

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 491, de 1948, seguido en este Juzgado sobre hurto de habas, se ha dictado sentencia con fecha 14 de Septiembre de 1948, por la que se condena a Francisco Jurado Ruiz, a la pena de dos días de arresto y costas.

Y para que sirva de notificación en forma a quien por este hecho se encuentre perjudicado, que se hará por el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula en Puente Genil a 14 de Septiembre de 1948. — El Secretario, Bonifacio Bernal.

### POZOBLANCO

Núm. 3.432

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Pozoblanco y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado, promovido por el Procurador don Carlos Salamanca Dueñas y por providencia recaída con esta fecha, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del «Matadero Industrial de Pozoblanco, S. A.», domiciliada en esta localidad; lo que se hace público a los efectos procedentes, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de veintiseis de Julio de mil novecientos veintidós.

Dado en Pozoblanco a trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Pascual Merino. — El Secretario, Luis Etcheverría.